

- a* Pueden los diligenciaros recibir un pago? t. 17, n. 529.
- b* Pueden consentir una subrogación? t. 18, n. 22.
- 4 Prescripción.
 - a* En cuanto á las piezas de que está encargado, t. 32, ns. 485 y 486.
 - b* En cuanto á su salario t. 32, ns. 494 y 497.
- 5 Responsabilidad en virtud de un cuasidelito, t. 20, n. 506.
 - a* Es necesario que el hecho sea imputable, t. 20, n. 391.
 - b* Son responsables de la ignorancia del hecho, t. 20, ns. 483 y 484.

DIQUES (SERVIDUMBRE).

- I Servidumbre legal establecida en caso de ruptura de diques, t. 7, n. 468.

DISCURSOS DE LOS ORADORES DEL GOBIERNO Y DEL TRIBUNADO.

- I Qué valor tienen estos discursos para la interpretación del Código Civil, t. 1, n. 275.
- II Errores cometidos por los oradores:
 - 1 Arrendamiento, t. 25, n. 263.
 - 2 Caucción (art. 2019), t. 28, n. 142.
 - 3 Posaderos (art. 1952), t. 27, n. 159. (Observación del Tribunalado).
 - 4 Prescripción, t. 32, n. 70.
 - 5 Matrimonio, t. 3, n. 12.
 - 6 Presunción de embarazo (art. 345), t. 3, número 362. Compárese el prefacio de mi Curso Elemental, pág. 30 (III).

DISPENSAS.

- I Dispensa de edad para casarse, t. 2, n. 283.
- II Publicaciones. Dispensas, t. 2, n. 419.
- III Matrimonio, impedimento resultante del parentesco ó afinidad. Cuándo puede haber dispensa? tomo 2, n. 358.
 - 1 Efecto de la dispensa. Opera la legitimidad de

los hijos nacidos de un comercio incestuoso? t. 4, ns. 175 y 178.

DISPONIBLE.

Ver Reserva y Cuotidad disponible entre esposos.

DISPOSICIONES A TITULO GRATUITO.

A. Teoría é historia.

- I El derecho de testar es un derecho natural? t. 11, ns. 89 y 90.
- II Doctrina de costumbres y doctrina romana, t. 11, números 91 y 93.
- III Codicia de la Iglesia y los testamentos, t. 11, n. 94.
- IV La sucesión legítima y la testamentaria, t. 11, n. 95.
- V Los testamentos deben ser la excepción, t. 11, n. 95.
- VI Los tribunales conceden un favor excesivo á los testamentos, t. 11, n. 133.
- VII De los diversos modos de disponer á título gratuito, t. 11, ns. 96 y 104. Ver Donaciones, Partición de ascendiente, Testamentos.

B. De las personas incapaces para disponer, t. 11, n. 105.

- I Los que no son sanos de espíritu, t. 11, n. 106.
 - 1 Los interdictos, t. 11, n. 107.
 - a* Son aplicables los arts. 502 y 504 á las donaciones y testamentos? t. 11, ns. 108 á 110.
 - 2 De los pródigos y débiles de espíritu, t. 11, números 111 y 112.
 - 3 Sentencias que desechan la demanda de interdicción. Implica cosa juzgada contra la demanda de nulificación de un testamento? tomo 11, n. 113.
 - 4 De las personas dementes, pero no interdictas. Prueba de la demencia, t. 11, ns. 114-119. Ver Enajenados secuestrados.
 - 5 De las personas asimiladas á los enajenados. Embriaguez, pasión, suicidio, t. 11, ns. 120 á 123.
 - 6 De las personas incapaces de manifestar su vo-

- luntad. Sordomudos, ancianos, t. 11, números 124-126.
- 7 De los vicios de consentimiento. Error, violencia, dolo, t. 11, ns. 127-130.
 - 8 Captación y sugestión, t. 11, ns. 131-135.
 - 9 Vicia el concubinato las liberalidades hechas á las concubinas? t. 11, n. 136.
 - 10 Acción de nulidad fundada en enfermedad. Prueba, t. 11, ns. 137-139.
 - 11 Puede el juez reducir las liberalidades, en casos de captación, t. 11, n. 149.
- II El menor.
- a Incapacidad del menor, t. 11, ns. 141 y 142.
 - b Cuándo es capaz? t. 11, ns. 141-143, y en qué límites? t. 11, n. 144.
 - c Los arts. 903 y 904 reglamentan una cuestión de capacidad y no de disposición, t. 11, n. 145. Consecuencia que resulta, t. 11, ns. 146-148.
 - d Los bienes de que no pueden disponer los menores se dividen según el derecho común, t. 11, n. 149.
 - e Aplicación del principio al caso en que el menor lega su disponible á un extraño, t. 11, n. 150, ó á un ascendiente, t. 11, ns. 151 y 152.
- III De las mujeres casadas, t. 11, n. 153.
- IV De los quebrados, t. 11, n. 154.
- V De las monjas hospitalarias, t. 11, n. 155.
- C. De las personas incapaces para recibir.
- I Los hijos no concebidos, t. 11, n. 157.
 - 1 Condiciones requeridas para que el hijo concebido pueda recibir, t. 11, n. 158-160.
 - II Las sociedades libres, t. 11, ns. 161-164. Ver Sociedades religiosas.
 - 1 El fraude ha constituido las corporaciones religiosas, t. 11, n. 166.

- 2 El fraude legitimado por la Iglesia, t. 21, números 167 y 168.
 - 3 Las asociaciones fraudulentas, t. 11, números 169-171.
 - 4 Las donaciones fraudulentas, t. 11, ns. 172 á 174. Derecho de los herederos para atacar la donación, t. 11, n. 173.
 - 5 Los legados fraudulentos, t. 11, ns. 175-178.
 - 6 Derecho de los herederos. Edicto de 1749, tomo 11, n. 181. Bajo el imperio del Código Civil, t. 11, ns. 180, 182 y 183.
 - 7 Quid si los herederos no reclaman? Edicto de 1749, t. 11, n. 184.
 - a Derecho del Estado conforme al Código Civil, t. 11, n. 185.
- III De las personas civiles. Ver esta palabra.
- IV De las personas inciertas.
- 1 La liberalidad hecha á personas inciertas es nula en principio, t. 11, ns. 307-310. Jurisprudencia, t. 11, ns. 175 y 176.
 - 2 El principio no se aplica á las fundaciones; por ejemplo, para los pobres, t. 11, ns. 311-315.
 - 3 De los legados hechos por buenas obras, tomo 11, ns. 317-320.
 - 4 Legados hechos para oraciones, t. 11, ns. 321 á 324. Para los difuntos, t. 11, n. 316.
 - 5 Quid si no está bien designado el donatario? t. 11, n. 325.
- V Facultad de elegir. No existe ya en derecho francés, t. 11, ns. 326-328.
- VI Médicos. Naturaleza de la incapacidad, t. 11, número 346.
 - 1 Quién es incapaz? t. 11, ns. 339-341.
 - 2 Bajo qué condiciones? t. 11, ns. 342-345.
 - 3 Excepciones:
 - a Disposiciones remuneratorias, t. 11, números 347-349.
 - b Disposiciones en favor de los parientes, tomo 11, ns. 350-352.

- c Del marido médico, del médico amigo y de los empíricos, t. 11, ns. 353-356.
- VII Menor y tutor (art. 907), t. 11, ns. 329 y 330.
 - 1 Bajo qué condiciones puede el menor testar en favor del que fué su tutor, t. 11, ns. 331-336.
 - 2 Límites de la incapacidad, t. 11, ns. 335 y 336.
 - 3 Excepciones de la incapacidad, t. 11, números 337 y 338.
- VIII Ministros del culto, t. 11, ns. 357-358 bis.
- IX Oficiales marítimos, t. 11, n. 359.
- X Hijos naturales.
 - 1 De los hijos reconocidos, t. 11, ns. 360-364.
 - 2 De los hijos no reconocidos, t. 11, ns. 365-367.
 - 3 De los descendientes legítimos del hijo natural, t. 11, n. 368.
 - 4 Puede el hijo natural recibir de los padres de sus padres? t. 11, n. 369.
 - 5 El art. 908 no es aplicable cuando los padres no dejan herederos legítimos, t. 11, n. 370.
- XI Hijos adulterinos ó incestuosos, t. 11, ns. 371 y 372.
- D. *A qué época debe existir la capacidad*, t. 11, n. 375.
 - 1 Del donante y del donatario, t. 11, ns. 374-378.
 - 2 Del testador, t. 11, 379-381.
 - 3 Del legatario, t. 11, t. 382-384.
 - 4 Aplicación de los principios:
 - a Al niño natural, t. 11, n. 385.
 - b Al menor, t. 11, ns. 386 y 387.
- E. *Sanción de la incapacidad*.
 - I Nulidad, t. 11, ns. 388-389.
 - II Donaciones disfrazadas, t. 11, n. 390. Prueba, t. 11, ns. 391-392.
 - III Las liberalidades hechas bajo el nombre de personas interpuestas, t. 11, ns. 393 y 394.
 - 1 De las presuntas personas interpuestas, t. 11, ns. 393 y 394.
 - a Padres, t. 11, ns. 395 y 396.
 - b Hijos y descendientes, t. 11, ns. 397 y 398.
 - c Cónyuges, t. 11, ns. 399-401.

- 2 Efecto de la presunción, t. 11, ns. 402-405.
- 3 Cuándo cesa la presunción? t. 11, n. 408.
- 4 De la interposición de hecho, t. 11, n. 409.
 - a Prueba, t. 11, ns. 410-412.
 - b Es necesario un concierto entre el testador y el fideicomisario? t. 11, números 413, 415 y 418.
 - c Puede la liberalidad ser validada como dirigiéndose á la obra que el testador quiso gratificar? t. 11, n. 416.
 - d Quid si el verdadero legatario es desconocido, t. 11, n. 417.
- 5 Consecuencia del fraude.
 - a A qué caso se aplica el art. 911? t. 11, números 419 y 420.
 - b Acción de nulidad. Efecto, t. 11, números 421-426. Ver Condiciones reputadas no escritas, Donaciones entre vivos, Donaciones hechas á los esposos, Ejecutores testamentarios, Legados, nulidad y caducidad del legado, Partición de ascendentes, Revocación de testamentos, Substituciones prohibidas y permitidas, Testamentos.

DISPOSICIONES CONMINATORIAS.

- I Qué se entiende por disposiciones conminatorias? En qué sentido no tienen autoridad de cosa juzgada. Crítica y jurisprudencia, t. 20, ns. 142-147.

DISTANCIAS.

- I Construcciones. Distancias que deben observarse para ciertas construcciones, t. 8, ns. 25-34.
- II Plantíos. Distancias que deben observarse para los plantíos que se hacen en los linderos de dos heredades, t. 8, n. 121. Ver Construcciones, D, y Plantas.
- III Puertas y ventanas. Distancias que observar para la abertura de ventanas y tragaluces, t. 8, números 35, 39, 53, 54 y 57.

DISTINCION DE LAS COSAS Y DE LOS BIENES.

- I Según su naturaleza. Ver Bienes, I.
- II En cuanto al derecho de propiedad. Ver Bienes, t. 2. Distinción de los derechos. Ver derechos reales y personales.

DISTRIBUCION. INTERPRETACION DE LAS LEYES.

- I No se puede distinguir cuando la ley no distingue, tomo 1, n. 272.
- II Debe distinguirse cuando la distinción está implícita en los principios ó en los motivos de la ley, t. 1, n. 278.
 - 1 Ejemplos, t. 5, ns. 16-308; t. 26, ns. 31 y 32; t. 28, n. 320; t. 32, n. 25. Compárese prefacio de mi Curso Elemental de Derecho Civil, pág. 70.

DISTRACCION (EXCUSION).

- I Los acreedores que embargan los muebles de su deudor no pueden oponer el art. 2279 al que promueve por excusión del mobiliario embargado, t. 32, número 554.

DISTRIBUCION POR CONTRIBUCION.

- I Acreedores quirografarios. Venta de bienes del deudor. El dinero se distribuye por contribución, tomo 29, ns. 278 y 280.
- II Distribución del dinero por el heredero beneficiario, t. 10, ns. 153-173.
- III Gastos de distribución: están privilegiados, t. 29, números 333 y 337.

DIVIDENDO.

Prescripción de cinco años. Se aplica a los dividendos, t. 32, n. 445.

DIVISION.

Ver Obligaciones divisibles é indivisibles. Excepción de división. Ver Caución, D, t. 1, n. 2.

DIVORCIO.

- I Consideraciones generales.

- 1 Justificación del divorcio, t. 3, ns. 171 y 174.
- 2 El divorcio y las creencias religiosas, t. 3, números 175 y 176.
- 3 De las causas del divorcio, t. 3, n. 377.
- 4 Regla de interpretación, t. 3, n. 178.

A. Divorcio por causa determinada.

I Cuáles son las causas determinadas?

- 1 Adulterio, t. 3, ns. 179 y 185.
- 2 Excesos y sevicia, t. 3, ns. 186-189.
- 3 Injurias graves, t. 3, n. 190-196.
- 4 Condena por pena infamante, t. 3, n. 177.
- 5 Divorcio como consecuencia de la separación de cuerpos, t. 3, ns. 198-200.

II Prueba de las causas determinadas.

- 1 Confesión, t. 3, n. 206.
- 2 Prueba literal. Cartas confidenciales, t. 3, números 201-204.
- 3 Prueba testimonial y presunciones, t. 3, n. 205.
- 4 Juramento, t. 3, n. 207.

III Improcedencia, t. 3, n. 208.

- 1 Reconciliación, t. 3, n. 309-312.
- 2 Compensación, t. 3, ns. 213 y 214. Prescripción, t. 3, n. 215.

IV Procedimientos.

- 1 Acción de divorcio.
 - a Quién puede entablarla, t. 3, ns. 216 y 217.
 - b Competencia, t. 3, ns. 218-220.
- 2 Procedimiento reglamentado por el Código Civil, t. 3, ns. 221-223.
- 3 Medidas preliminares. Tentativa de conciliación, t. 3, ns. 224-228.
- 4 Instancia judicial. Improcedencias. Segunda sentencia, t. 3, ns. 229-232.
- 5 Instrucción. Testigos. Formas, t. 3, ns. 233 y 241.
- 6 Sentencia. Ejecución. Pronunciación del divorcio, t. 3, ns. 242 y 251.

V Medidas provisionales. El matrimonio subsiste, así como el contrato de matrimonio, t. 3, ns. 251-253.

- 1 De los hijos. Medidas que puede tomar el Tribunal, t. 3, ns. 254-256.
 - 2 Residencia provisional de la mujer, t. 3, números 257-259.
 - 3 Provisión de alimentos para la mujer, t. 3, números 260-263. Quid del marido? t. 3, número 264.
 - 4 Medidas conservatorias de los derechos de la mujer, t. 3, ns. 265-269.
- VI Demanda reconvenional de divorcio, t. 3, ns. 270 á 272.
- B. Divorcio por mutuo consentimiento.*
- I Lo que es el mutuo consentimiento, t. 3, n. 273.
 - 1 Crítica del Código, t. 3, ns. 274-276.
 - II Condiciones, t. 3, ns. 277 y 278.
 - III Medidas preliminares, t. 3, ns. 279-281.
 - IV Procedimientos. Recurso. Pronunciación de divorcio, t. 3, ns. 282-286.
- C. Efecto del divorcio.*
- I Disolución del matrimonio y consecuencias, t. 3, números 287-289.
 - II Efecto en cuanto á los esposos.
 - 1 Divorcio por causa determinada, t. 3, números 290 y 291; t. 2, n. 366.
 - 2 Divorcio por mutuo consentimiento, t. 3, número 292; t. 2, n. 376.
 - III Efecto en cuanto á los hijos.
 - 1 Divorcio por causa determinada.
 - a Derechos de los padres, t. 3, ns. 293 y 294.
 - b Derechos de los hijos, t. 3, ns. 295 y 296.
 - 2 Divorcio por mutuo consentimiento, t. 3, número 297.
 - a Derecho especial de los hijos (art. 305), t. 3, ns. 298-300.
 - IV Efectos pecuniarios del divorcio.
 - 1 Del divorcio por causa determinada.
 - a Pensión alimenticia, t. 3, ns. 308-311.

- b Revocación de las liberalidades, t. 3, números 301-307.
 - 2 Divorcio por mutuo consentimiento, t. 3, número 312.
- D. Cuestión de retroacción*, t. 1, ns. 180 y 181.
- E. Cuestión de estatuto.*
- I El divorcio es un estatuto personal.
 - 1 Los extranjeros pueden divorciarse en Francia, t. 2, n. 93.
 - 2 El extranjero divorciado puede volverse á casar en Francia, t. 1, n. 93.
 - 3 El extranjero cuyo estatuto personal rechaza el divorcio no puede casarse en Francia, t. 1, ns. 180 y 181.
- DOLO.
- I Consentimiento. Vicio, t. 15, ns. 522-530.
 - II Adopción. El dolo es una causa de nulidad, t. 4, número 228.
 - III Daños y perjuicios que el deudor culpable de dolo debe pagar, t. 16, ns. 296 y 297.
 - IV Donaciones y testamentos, t. 11, ns. 127-130.
 - V Matrimonio. El dolo no es causa de nulidad, t. 2, n. 289.
 - VI Nulidad. La nulidad por punto del dolo retrotrae contra los terceros, t. 29, ns. 75 y 76.
 - VII Partición. La vicia el dolo, t. 10, n. 468.
 - VIII Reconocimiento de hijos naturales, t. 4, n. 64.
 - IX El juramento se puede deferir en un hecho doloso, t. 20, n. 250.
 - X Sucesión.
 - 1 Aceptación, t. 9, n. 354.
 - 2 Renuncia, t. 9, n. 670.
- DOMAT.
- I Domat y Pothier son los autores del Código, t. 15, ns. 420-422. Ver Pothier.
 - II Su teoría del derecho de sucesión, t. 8, n. 474.
 - III Crítica de la teoría romana, t. 8, ns. 483 y siguientes.

DOMESTICOS.

A. Contrato de arrendamiento.

I Domésticos.

- 1 Qué se entiende por domésticos? t. 25, n. 485.
- 2 Los decretos imperiales sobre los domésticos están aún en vigor? t. 25, n. 489.
- 3 Vacío del Código Civil, t. 25, n. 488.

II No puede uno comprometer sus servicios más que por cierto tiempo ó determinada empresa.

- 1 Explicación del art. 1780, t. 25, ns. 401, 493 á 497.
- 2 El principio del art. 1780 es general; se aplica á todas las personas, t. 25, n. 492.

III Prueba del contrato en lo relativo al monto de los sueldos, el pago y abonos del salario.

- 1 Explicación del art. 1781, t. 25, ns. 298, 299, 501-505.

IV Cuándo acaba el contrato de arrendamiento de los domésticos? t. 25, n. 507.

B. Domicilio.

I Domicilio legal de los domésticos, t. 2, ns. 96 y 97.

II Legados hechos á los domésticos. No se compensan con sus salarios, t. 14, n. 164.

III Mandato tácito. Tienen los domésticos mandato tácito para la compra de provisiones de casa, t. 32, n. 396.

IV Prescripción de su acción, t. 32, n. 503.

V Privilegio de los domésticos, t. 14, ns. 364-369.

VI Responsabilidad de los amos, t. 20, n. 570. Ver Responsabilidad del hecho ajeno.

VII Testigos.

- 1 Los domésticos pueden ser testigos en los procesos de divorcio, t. 3, n. 234.
- 2 Quid en los testamentos auténticos? t. 13, número 279, y místicos? t. 13, n. 401.

VIII Formalidad del Bueno. Los jornaleros no están sometidos á ella, t. 19, n. 253.



DOMICILIO DE ELECCION.

I Domicilio elegido por las partes. Condiciones, t. 2, ns. 104-108.

II Domicilio de la ley ordenado por la ley, n. 103.

- 1 Inscripción hipotecaria, t. 31, ns. 48-53.
- 2 Matrimonio. Oposición, t. 2, n. 91.
- 3 Purga.

a Notificación á los acreedores inscriptos, tomo 21, n. 459.

b Remate, t. 31, n. 528.

III Efecto del domicilio elegido, t. 1, ns. 109-113.

DOMICILIO (MATRIMONIO).

I En qué domicilio se debe celebrar el matrimonio? t. 2, n. 425.

II Domicilio matrimonial.

- 1 Obligaciones de la mujer, t. 3, n. 486.
- 2 Divorcio por adulterio del marido, art. 230, t. 3, n. 182.
- 3 Mujer. Autorización, art. 219, t. 3, n. 126.

DOMICILIO DE LA TUTELA.

I Qué se entiende por domicilio de la tutela y dónde está? t. 4, ns. 447-452.

DOMICILIO REAL.

I Domicilio.

- 1 Definición, t. 2, n. 65.
- 2 Domicilio político, t. 2, n. 72.
- 3 Domicilio y residencia, t. 2, n. 71.
- 4 Toda persona tiene domicilio. Nadie puede tener dos, t. 2, ns. 66-69.
- 5 Personas civiles. Domicilio, t. 2, n. 70.

II Cuál es el domicilio de origen de toda persona? t. 2, n. 75.

- 1 Consecuencia que resulta, t. 2, n. 74.
- 2 Quid si es desconocido? t. 2, ns. 75 y 76.

III El domicilio de origen puede cambiarse, t. 2, n. 77.

- 1 Por la voluntad del hombre. Condiciones re-

queridas para que haya cambio de domicilio, t. 2, ns. 78-82.

2 Por la adquisición de un domicilio legal, t. 2, n. 83.

IV Domicilio legal.

1 De la mujer casada, t. 2, ns. 84 y 85.

2 Del interdicto, t. 2, n. 89.

3 Del menor, t. 2, ns. 86-88.

4 De los funcionarios, t. 2, ns. 86-95.

5 De los domésticos, t. 2, ns. 96 y 97.

6 Quid si hay conflicto entre varios domicilios legales? t. 2, ns. 99.

7 Cuándo cesa el domicilio legal? t. 2, n. 98.

V Efecto del domicilio real, t. 2, ns. 100-102.

1 Ausencia.

a Presunción de ausencia, t. 2, ns. 134-136.

b Declaración de ausencia, t. 2, n. 159.

2 Adopción.

a Art. 353, t. 2, ns. 202 y 215.

b Art. 254, t. 2, n. 217.

c Inscripción en los registros (art. 359), tomo 4, ns. 214 y 222.

3 Extranjeros. Tienen domicilio en Francia, t. 2, n. 68.

4 Interdicción. La demanda se debe llevar ante el tribunal del domicilio, t. 5, n. 271.

5 Matrimonio. Se considera el domicilio ó la residencia? t. 2, ns. 412 y 416.

6 Prescripción de diez á veinte años. Se considera el domicilio ó la residencia? t. 32.

7 Sucesión. Apertura, t. 8, n. 524.

8 Tutela oficiosa, art. 363, t. 4, n. 238.

DONATIVO MANUAL.

I Donativos manuales son válidos sin ninguna solemnidad? t. 12, ns. 274 y 276.

A. Condiciones requeridas para la validez de los donativos manuales.

I Tradición, t. 12, n. 277 y 278.

1 Quid de los créditos, vales al portador, vales á la orden? t. 12, ns. 279-282.

2 Quid de los manuscritos, t. 12, n. 283.

II Concurso de voluntades, t. 12, n. 284.

1 Del donante. Prueba. A quién toca cuando el donatario está en posesión? Quid si la prueba de la posesión resulta de una confesión, t. 12, ns. 285-289.

2 Del donatario, t. 12, n. 290.

a Quid si el donante ha entregado la cosa á un tercero encargado de la entrega? tomo t. 12, ns. 291 y 292.

b La aceptación se debe hacer mientras vive el donante, t. 12, ns. 293 y 296.

III Donativos manuales hechos á un establecimiento público.

1 Están sometidos á autorización, t. 12, números 300 y 302.

2 Tiene que ser aceptada la autorización? Puede darse después de muerte el documento? t. 12, n. 303.

3 Los donativos sin autorización son nulos. Acción de repetición, t. 12, ns. 304 y 305.

4 Hay excepciones á la regla de la autorización? t. 12, n. 306.

IV Capacidad. Es necesario dar y recibir, t. 12, números 390.

1 Donación por mujer casada no autorizada á un sacerdote, t. 19, n. 507.

V Estado estimativo no se requiere para los donativos manuales, t. 12, n. 375.

VI Irrevocación. Los donativos manuales son irrevocables, t. 12, n. 297.

1 Revocables si se hacen entre esposos, t. 12, número 298.

2 Puede un moribundo hacer un donativo manual? t. 12, n. 299.

VII Reintegro y reducción. Los donativos manuales es-

tán sometidos á ellos, t. 10, ns. 596 y 597; t. 7, n. 301; t. 15, n. 396.

DONATARIO.

A. Derecho del donatario. Transmisión de la propiedad.

I Entre las partes, t. 12, n. 363.

II Para con los terceros.

- 1 Muebles corporales, t. 21, n. 366.
- 2 Muebles incorporales, t. 12, n. 367.
- 3 Inmuebles, Transcripción, ley belga, t. 12, números 368 371; t. 29, ns. 44-53.

B. Obligación del donante.

I No está obligado á la garantía, t. 12, n. 393.

- 1 Excepto en la dote, t. 12, n. 396.
- 2 Cuando la ofreció, t. 12, n. 395.
- 3 Quid si la donación es onerosa ó remuneratoria? t. 15, ns. 397 y 398.
 - a El donatario tiene la acción de garantía del donante, t. 12, n. 393.
 - b El donatario expulsado ó despojado tiene un recurso contra el deudor principal, t. 12, n. 394.

II El donante responde:

- 1 Por sus hechos personales, t. 15, ns. 390 392.
- 2 De su culpa, t. 12, ns. 388 y 389.

C. Obligaciones del donatario.

I No está obligado á las deudas aunque la donación comprendiera todos los bienes presentes, t. 12, ns. 399-401.

- 1 Excepción, convención expresa ó tácita, t. 12, n. 402.
 - a Es menester que las deudas tengan fecha cierta, t. 12, n. 405.
 - b Derechos de los acreedores contra el donante, t. 12, n. 403.
 - c Está obligado el donatario *ultra vires*? t. 12, n. 404.
 - d Quid si no hay convención, t. 12 n. 406.

DONACION ENTRE VIVOS.

A. Condiciones requeridas para la existencia ó la validez de las donaciones.

I Condiciones requeridas para la existencia de las donaciones, t. 12, ns. 217-219.

1 Solemnidad. Por qué es un contrato solemne la donación? t. 12, ns. 220-223.

a La aceptación expresa vale por solemnidad, t. 12, n. 224.

b Quid de la notificación de la aceptación? t. 12, n. 225.

c Quid del estado estimativo? t. 12, n. 226.

2 Consecuencias que resultan de la inexistencia de la donación, t. 12, ns. 227-229.

II Autenticidad del acta, t. 12, ns. 230-233.

1 La autorización del marido debe ser auténtica? t. 12, n. 234.

2 El mandato de dar debe ser auténtico, t. 12, n. 236.

3 Se convierte en auténtica la donación privada?

a Por el depósito? t. 12, n. 235.

b Por el reconocimiento judicial ó notariado? t. 12, n. 255.

III Aceptación expresa, t. 12, ns. 237 y 238.

1 Por el donatario, t. 12, ns. 239 y 240.

2 Por un mandatario, t. 12, n. 242.

3 Por un tercero no mandatario, t. 12, n. 241.

4 Incapaces. Donación hecha:

a A una mujer casada, t. 12, ns. 243 y 244.

b A los menores é interdictos, t. 12, n. 245.

Derechos de los ascendientes, t. 12, números 246-249. Quid de los ascendientes del interdicto? t. 12, n. 251.

c A los menores emancipados, t. 12, n. 250.

d A las personas colocadas bajo consejo judicial, t. 12, n. 252.

e A las personas civiles (establecimientos civiles).

f A los sordomudos, t. 12, ns. 253 y 254.